INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	FO-220-035
		VERSION	2
	ACTA DE TERMINACION Y CIERRE EXPEDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 2021-1228	APROBADO	18/12/2018

NOMBRE DEL CONTRATISTA: TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1193250611.

CONTRATO No.: 2021-1228

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES LÚDICO-RECREATIVAS Y AUTÓCTONAS PARA LA DIVERSIDAD POBLACIONAL DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR DEL CONTRATO: $ 1500000.

FECHA DE INICIO: 15 de FEBRERO de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: Febrero 26 de 2021.

C.D.P No. 1577 del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

R.P.C: No. 2660 del 15 de febrero de 2021

SUPERVISOR: VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA

El día veintiséis (26) de Febrero de 2021, se reunieron las siguientes personas: el señor VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA, identificado con la C.C 94330240. , en su calidad de supervisor y SUBGERENTE DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN, quien actúa en nombre y representación del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, y el señor TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1193250611. , en calidad de contratista. Para dejar constancia del cumplimiento total del objeto contractual en mención, después de efectuada la reunión, se deja constancia de:

- Que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad por el contratista y la supervisión declara **que se cumplió con el objeto contractual sin ninguna dificultad logrando satisfacer la necesidad generada** por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE.

- Que teniendo en cuenta que se dio por terminado el contrato en mención se deja constancia del cierre definitivo del expediente contractual (artículo 2.2.1.1.2.4.3. Decreto 1082/15)

De igual forma el contratista y la Institución se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Santiago de Cali, el día veintiséis (26) de Febrero de 2021.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
supervisor

TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA
Contratista

Proyectó: Guiancarlo González - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana F. Astudillo - Abogada Contratista	Firma:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

Contrato Electrónico No.	**IND-21-0080**
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	**TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA**
Identificación:	**1193250611**

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, en calidad de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar un contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES LÚDICO-RECREATIVAS Y AUTÓCTONAS PARA LA DIVERSIDAD POBLACIONAL DEL VALLE DEL CAUCA".
2) Plazo:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de Agosto de 2021, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones Generales del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documento que por razón del llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminado el contrato. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo. D) Acreditar la afiliación y realizar el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización y requisitos establecidos en las normas vigentes. E) El contratista antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al Instituto la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentra afiliado. Igualmente, cuando el contratista determine trasladarse de EPS o de AFP, deberá informar dicha situación al Instituto de manera inmediata, y proceder con el reporte de novedades con su operador respectivo. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de Salud y Pensión. PARAGRAFO: El parágrafo 4 del artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, se aplicará una vez el Ministerio de Salud y Protección Social establezca la herramienta tecnológica para verificar el cumplimiento de los pagos de los aportes a la seguridad social de los contratistas. F) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad en el trabajo y medio ambiente. G) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que garantice la continuidad y eficiente prestación del servicio. H) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. I) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento Administrativos la Función Pública, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. J) El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. K) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto, para lo cual aportara el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias. L) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del contrato y entregara el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. M) Reportar a INDERVALLE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato. N) Teniendo en cuenta el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, y demás normas que expida el Gobierno Nacional generadas por el Covid-19, el contratista podrá realizar sus actividades en forma presencial, trabajo en casa, virtual o de conformidad con las indicaciones que establezca el Instituto, a través de circulares y resoluciones, previa coordinación con el supervisor(a) del contrato, quienes deberán contar con los insumos necesarios para cumplir con sus actividades contractuales, tales como equipo de cómputo, internet, y demás herramientas para el cumplimiento del objeto y actividades contratadas. O) El contratista se compromete a promover y divulgar los

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** **PROCESO GESTION JURIDICA**	CODIGO	PA-FO-220-089
		VERSION	1
		APROBADO	10/MAR/2021

	agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20) Confidencialidad:	**CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
21) Manejo de datos personales	**MANEJO DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
22) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así: 1) La propuesta del Contratista, 2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Formulario único de hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP, 5) Estudios Previos y Estudios del sector. 6) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.7) Afiliación al Sistema de Seguridad Social. 8) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, 9) Fotocopia libreta militar (si aplica), 10) Fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista,13) Registro Presupuestal, 14) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato.15) Certificado de consulta de medidas correctivas, 16) Los demás documentos que se requieran para la estructuración del proceso, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio.
24) Declaraciones:	**DECLARACIONES**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de INDERVALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
25) Marco regulatorio del contrato electrónico	**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
26) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mesajeria del proceso.
Elaboró: jose concha	
Revisó: Ana F. Astudillo - Abogada Contratista	
Revisó: Víctor Manuel Ramos Vergara-Subgerente de Fomento y Masificación	
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Secretaria General (E)	

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Certificación No.1337 2021

Santiago de Cali, 31 de agosto del 2021

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Certifica que:

El Señor TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.250.611 de Cali (Valle), suscribió con la Secretaría del Deporte y la Recreación el(los) siguiente(s) Contrato(s): de prestación de servicios.

No. Contrato	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
4162.0.26.1 218 de 2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor dentro del proyecto denominado Recreación a Través de gimnasia dirigida y aeróbicos en Santiago de Cali, con B.P. No. 05-044165.	$9.600.000	14 de abril 2016	30 de noviembre 2016
4162.0.26.1. 955 de 2017	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo, para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado Recreación a través de gimnasia dirigida (cuerpo y espíritu) en el Municipio de Santiago de Cali con B.P. No. 05-044427.	$9.000.000	28 de marzo 2017	31 de agosto 2017
4162.0.26.1. 3115 de 2107	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado Recreación a través de gimnasia dirigida (cuerpo y espíritu) en el Municipio de Santiago de Cali con B.P. No. 05-044427.	$6.000.000	18 de septiembre 2017	29 de diciembre 2017
4162.010.26. 1.894 de 2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que	$9.064.000	02 de febrero 2018	30 de septiembre 2018

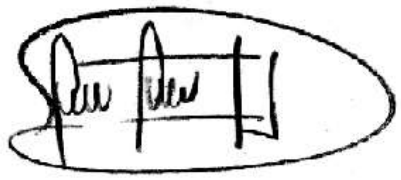
	adelanta la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado FORMACIÓN DEPORTIVA INICIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con BR 05-044518.			
4162.010.26. 1.1778 de 2019	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado FORMACIÓN DEPORTIVA INICIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con B.P. 05-044518.	$2.334.000	15 de febrero 2019	15 de mayo 2019
4162.010.26. 1.1147 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del municipio de santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado DESARROLLO DE PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI . (FICHA EBI BP 26001364)	$7.725.056	27 de junio 2020	30 de septiembre 2020
4162.010.26. 1.2479 de 2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002669).	$5.793.792	10 de noviembre 2020	31 de diciembre 2020
4162.010.26. 1.981 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002669).	$7.872.000	23 de marzo 2021	30 de junio 2021

4162.010.26. 1.2189 de 2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y la recreación del distrito de santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002669).	$3.936.000	21 de julio 2021	31 de agosto 2021

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

Documento válido únicamente con Estampillas, según Resolución Municipal No. 8074 del 07 de Diciembre de 2001 y Ordenanza No 397, del 18 de diciembre 2014

Cordialmente:



JHON JAIRO HENAO GRAJALES
Jefe de Oficina
Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyecto: Myriam Filigrana, Contratista
Reviso: Claudeth Sarria Marín, Profesional Universitaria

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" SISTEMA DE GESTIÓN OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2653 -2.020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y EL CONTRATISTA TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA.	CODIGO	FO-220-001
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE**, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 006 de diciembre 20 de 2019, quien en adelante se denominará INDERVALLE, por una parte y por la otra el señor **TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1193250611. , hemos acordado suscribir el presente OTROSI al contrato No. 2653-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 02 de septiembre de 2020 se celebró el contrato de No. 2653-2020 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el señor TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA**,** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR,LA ACTIVIDAD FÍSICA,LA RECREACIÓN,LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

2. Que en la **CLAUSULA SEXTA** se estableció el valor total del contrato de la siguiente manera: **"VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) incluidos todos los gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar".

3. Que en la **CLAUSULA SEPTIMA** se estableció la forma de pago de la siguiente manera: **"FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en tres (03) cuotas iguales de un millon quinientos mil pesos ($1.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato**. PARÁGRAFO I**: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

4. Que en la **CLAUSULA DECIMA** se estableció el plazo de ejecución del contrato así: **"PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato".

5. Que el acta de inicio fue firmada el día 4 de Septiembre del año 2.020.

6. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2653 de 2020 mediante oficio con fecha del diez (10) de noviembre de 2020, solicitó se autorice la suscripción de un

- A su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: “…Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o “núcleo del objeto”), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación …” (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-). Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

15. Que la adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ de adición y en consecuencia la modificación de las cláusulas SEXTA, SEPTIMA y DÉCIMA, del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2653 de 2020 del 02 de septiembre de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2653 de 2020, relacionada con el valor del contrato, adicionando la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato relacionada con la forma de pago, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en cuatro (04) cuotas iguales de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social y que presentó el informe solicitado en la cláusula tercera del presente contrato**. PARÁGRAFO I**: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo a la Disponibilidad del “PAC”.

TERCERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato relacionada con el plazo del contrato, la cual quedará así: **PLAZO Y EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día Treinta (30) de diciembre del año 2.020, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo

23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CUARTA: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** INDERVALLE para atender la adición objeto del presente Otrosí cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4893 del nueve (09) de noviembre de 2020 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), expedido por el Asesor Financiero del Instituto.

QUINTA: **VIGENCIA Y ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas que no han sido modificadas se conservan tal como fueron acordadas en el contrato inicial.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere la existencia de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2.020.

Por INDERVALLE,

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

El contratista,

Tito Asprilla

TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA
Contratista

Proyecto: Guiancarlo Gonzalez M. - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Secretaria General (E)	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** **No. 2653 - 2020**	CODIGO	FO-220-003
		VERSION	2
		APROBADO	18/12/2018

CONTRATISTA: TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C No. 1.193.250.611
OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y MASIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO: "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE ESCOLAR,LA ACTIVIDAD FÍSICA,LA RECREACIÓN,LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".***

VALOR: ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)***

Apropiación presupuestal No. 23340803-"HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN".
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3679 del veintiseis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020).
Certificado de viabilidad de planeación No. 085-2020.
Plazo de ejecución: Hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 006 de diciembre 20 de 2019, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE por una parte, y por la otra el señor TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.250.611, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Misión de INDERVALLE es "Contribuir a la formación integral de la población vallecaucana, satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como elementos integradores y facilitadores de los componentes: educación, salud y desarrollo social creando una cultura de vida; comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficacia y eficiencia" el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que la Subgerencia de Fomento y Masificación, requiere la contratación de un (a) Bachiller Académico para el desarrollo del proyecto estratégico y programas bandera del Instituto.2) Que dada la estructura de INDERVALLE, esta no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, para satisfacer las necesidades del Instituto y lograr la mejor prestación del servicio público.3) Que el Subgerente de Fomento y Masificación de INDERVALLE, ha justificado la necesidad del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, a través de los estudio previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. 4)Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son "contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá

con la obligación consagrada en la presente cláusula, el contratante tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se harán llegar a la carrera 36 No. 5B 3 – 65 Ventanilla y la del CONTRATISTA en la carrera 40 No. 55-50 (casa),en Santiago de Cali, Valle del Cauca. Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (02) día del mes de septiembre del año 2020.

Por INDERVALLE,

CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ
Gerente

El contratista,

TITO FLORENTINO ASPRILLA VALENCIA
C.C 1.193.250.611

Proyectó: Guiancarlo Gonzalez M. - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana F. Astudillo - Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Subgerente de Fomento y Masificación	Firma:
Revisó: Zoraida Castillo Cardozo – Secretaria General	Firma: